

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 101570, de fecha 28.12.2020, doña Carolina Patricia Donoso Donoso, en representación de **Red Eléctrica del Norte 2 S.A.**, en adelante e indistintamente, REDENOR 2 S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada “Línea 1x220 kV Encuentro - Centinela”.

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 7407, de fecha 12.01.2021, esta Superintendencia solicitó a REDENOR 2 S.A., antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud de concesión señalada en el considerando anterior, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, mediante presentación ingreso SEC N° 104830, de fecha 01.02.2021, REDENOR 2 S.A., solicitó una prórroga de 7 días hábiles para dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por este Organismo Fiscalizador, acogándose a lo establecido en el inciso 4° del artículo 25° de LGSE, petición que fue concedida por este Servicio a través de Oficio ORD. N° 7799, de fecha 04.02.2021.

4° Que, mediante carta ingreso SEC N° 105722, de fecha 10.02.2021, complementada mediante cartas ingreso SEC N° 112642, de fecha 22.04.2021 e ingreso SEC N° 117784, de fecha 09.06.2012, la peticionaria aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este Servicio.

5° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión eléctricas definitivas que sean presentadas ante esta autoridad.

Caso:1564767 Acción:2887677 Documento:2785563

V°B° SUC / MUC / CMV / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2887677&pd=2785563&pc=1564767>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

7° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por **Red Eléctrica del Norte 2 S.A.**, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea 1x220 kV Encuentro - Centinela".

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

NMM/SUC/MUC/CMV/suc

REDENOR2S.A._Línea1x220kVEncuentro_Centinela_suc_admisibilidad_23.06.2021

Distribución:

- Representante Legal de Red Eléctrica del Norte 2 S.A.
Av. Isidora Goyenechea N° 3000, oficina 1602, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
RUT Empresa: 76.896.732-6.
Casilla Única: carolina.donoso@redelectricachile.cl
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (101570, 105722).
Caso Times: 1564767.

Caso:1564767 Acción:2887677 Documento:2785563

V°B° SUC / MUC / CMV / NMM



<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=2887677&pd=2785563&pc=1564767>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl